

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
ACUI/ ACS 33 DENSIDAD MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 33, REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

VALPARAÍSO, 23 MAR 2020

R. EX. N° 839

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 267, de fecha 13 de marzo de 2020, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Inversiones de Desarrollo Inmobiliario S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 1971 de 2020; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 3224 de 2018, N° 3106, N° 3587 y N° 3904, todas de 2019, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, N° 1650, N° 3460, N° 3556, N° 3983 y N° 4810, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875, N° 1501 y N° 4266, todas de 2018, N° 278 y N° 279, ambas de 2019, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 3106 de 2019, modificada por Resolución N° 3904 de 2019, ambas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 33 y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 1971 de 2020, Inversiones de Desarrollo Inmobiliario S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 3106 de 2019, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

### RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 3106 de 2019, modificada por Resolución N° 3904 de 2019, ambas de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 33 y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido de reemplazar en la tabla contenida en su numeral 2.-, la siguiente fila:

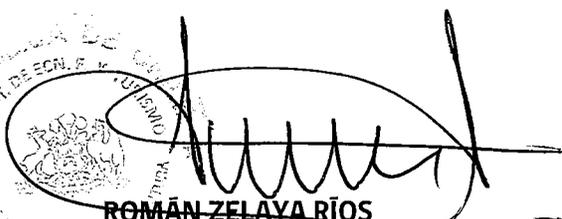
Código centro	Titular	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
110345	Inversiones de Desarrollo Inmobiliario S. A.	Trucha arcoíris	64.000	4	4	30	30	15	13.500	3	2,9	0,15	16.430
				9	9	20	20	15	6.000	3	2,9	0,15	7.302

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

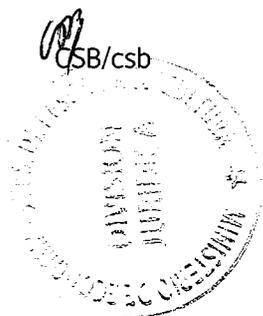
3.- Transcríbese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 267 de 2020, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 267 de 2020, en la página web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**



**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 267

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA  
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA  
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 3106 DE 2019.  
FECHA : 13 MAR 2020

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 3106 modificada por la Resolución Exenta N° 3904, ambas 2019, esta Subsecretaría fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo para la agrupación de concesiones de salmónidos 33 en la Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Inversiones de Desarrollo Inmobiliario S. A., RUT N° 88.541.600-4, domiciliado en Janequeo 160, Chonchi, Región de Los Lagos, mediante antecedentes contenidos en la carta C. I. N° 1971 de 2020, complementados mediante correo electrónico de fecha 06 de marzo de 2020, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de cambiar la especie a sembrar en el cultivo código SIEP N° 110345.

El centro código SIEP N° 110345, inicialmente fue autorizado para realizar la siembra de 64.000 ejemplares de la especie salmón coho, en un mínimo de 4 o 9, y un máximo de 4 o 9 estructuras de cultivo, de dimensiones 30m x 30m o 20m x 20m. La modificación únicamente considera modificar la especie autorizada a sembrar, de salmón coho a trucha arcoíris.

El titular señala que la modificación solicitada obedece a diversos cambios en el programa productivo de la empresa, y que el centro de cultivo aún no ha sido sembrado.

3. De acuerdo al Informe Técnico D. Ac. N° 592 de 2019, de esta Subsecretaría, el centro de cultivo SIEP N° 110345 puede operar en las condiciones solicitadas.
4. **CONCLUSIONES**

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes presentados por el titular Inversiones de Desarrollo Inmobiliario S. A., RUT N° 88.541.600-4, esta División, sugiere aceptar la solicitud realizada, dado que la misma no afecta la clasificación de bioseguridad obtenida por la agrupación, de acuerdo al D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.

De esta forma, es conveniente modificar la Resolución Exenta N° 3106 de 2019 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

- 4.1. Modificar en la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta N° 3106 de 2019, la siguiente fila:

Código centro	Titular	Especie a sembrar	Nº de peces a sembrar	Nº MIN. unidades de cultivo	Nº MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	Nº máximo ejemplares por jaula
110345	Inversiones de Desarrollo Inmobiliario S. A.	Trucha arcoíris	64.000	4	4	30	30	15	13.500	3	2,9	0,15	16.430
				9	9	20	20	15	6.000	3	2,9	0,15	7.302

4.2. En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como Nº máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como Nº de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo a lo señalado en la tabla del numeral 4.1, del presente Informe Técnico.

4.3. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta Nº 3106 de 2019.



*Eugenio Zamorano Villalobos*  
EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS  
Jefe División de Acuicultura